

MARTES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2014-13330 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea, en sesión ordinaria celebrada el día 29.07.2014 acordó la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado y, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace público su texto íntegro para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

"3.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El alcalde-presidente da lectura de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

"En la última modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua Potable, se han elevado los umbrales y simplificado los tramos a partir de los cuales se reconocen reducciones sobre la Tasa de referencia.

Por su parte, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado, en su artículo 12 prevé también reducciones sobre la tasa en umbrales y tramos idénticos a los de la anterior redacción de la Ordenanza Fiscal de Aguas.

A fin de mantener un equilibrio en los beneficiarios de las distintas reducciones previstas para las tasas por la prestación de servicios, garantizando con ello una mayor equidad y, además, simplificar la gestión tributaria de las Tasas por la prestación de servicios, se hace recomendable modificar el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora por la Prestación del Servicio de Alcantarillado, incorporando una redacción idéntica a la de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Aguas.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 30.06.2014 y el informe económico-financiero de estimación de costes del mismo y de conformidad con los artículos 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15 a 17 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado en los siguientes términos:

— Se modifica el artículo 12 con la siguiente redacción:

"1.- Se practicará una reducción sobre exclusivamente en la cuota anual por la conservación de la red de alcantarillado en viviendas en los siguientes porcentajes, y en función de los ingresos mensuales de la unidad familiar por todos los conceptos:

MARTES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 187

Ingreso mensual de la unidad familiar	Porcentaje reducción
Iguales o inferiores a 440,00 euros	99%
Superiores a 440,00 euros o iguales o inferiores al S.M.I.	60%

2.- Además, en los beneficiarios de estas reducciones habrán de concurrir los siguientes requisitos:

- a. Ser jubilado, pensionista o encontrarse en situación legal de desempleo.
- b. Estar empadronado en el Ayuntamiento de Valdeolea.
- c. Carecer de bienes propios, salvo la vivienda que ocupen.

3.- El derecho a esta reducción se reconocerá para cada año natural, perdiendo su vigencia con la conclusión del mismo. Los beneficiarios que desearan prorrogar la vigencia de esta reducción deberán solicitar la misma antes de la conclusión del año natural debiendo acreditar la concurrencia de los requisitos señalados en los párrafos anteriores."

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los Acuerdos adoptados son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

No se entabla debate sobre el asunto, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 30.06.2014 y los artículos 22 de la ley de bases de régimen local, y 15 a 17 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta de la alcaldía."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Valdeolea, 17 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Fernando Franco González.

2014/13330

CVE-2014-13330